

---

RESOLUCIÓN N.º 000452 DE 17 DE OCTUBRE DE 2023

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000904 DE 04 DE OCTUBRE DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA ARCO IRIS, UBICADA EN LA DIRECCIÓN LOTE SANTA MARÍA, VEREDA CANEY ALTO A 1 KM DEL MUNICIPIO DE RESTREPO DEPARTAMENTO DEL META"*

---

LA DIRECTORA (E) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N.º 5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 indica que:

*"El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7º de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas*

RESOLUCIÓN N.º. 000452 DE 17 DE OCTUBRE DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000904 DE 04 DE OCTUBRE DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA ARCO IRIS, UBICADA EN LA DIRECCIÓN LOTE SANTA MARÍA, VEREDA CANEY ALTO A 1 KM DEL MUNICIPIO DE RESTREPO DEPARTAMENTO DEL META”**

*y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvara a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas”.*

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que considerando todo lo expuesto, el ICBF expidió la Resolución N.º. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N.º 5495 el 7 de mayo de 2018, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N.º.005020 del 26 de diciembre de 2018, la Directora encargada de la Regional Meta del ICBF, en su artículo primero resuelve: *“Renovar licencia de funcionamiento BIENAL por el término de dos (2) años, a la ASOCIACION CRECER identificada con NIT: 822.006.227-4 la cual cuenta con domicilio para el desarrollo del componente administrativo y financiero en la dirección kilómetro 2 vía antigua*

RESOLUCIÓN N.º. 000452 DE 17 DE OCTUBRE DE 2023

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000904 DE 04 DE OCTUBRE DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA ARCO IRIS, UBICADA EN LA DIRECCIÓN LOTE SANTA MARÍA, VEREDA CANEY ALTO A 1 KM DEL MUNICIPIO DE RESTREPO DEPARTAMENTO DEL META"*

*a Restrepo, vereda Vanguardia del municipio de Villavicencio, para la prestación de servicios de PROTECCIÓN, en la modalidad INTERNADO en la sede de operación "ARCOÍRIS" ubicada en la dirección Lote Santa María, vereda Caney Alto a 1 km del municipio de Restrepo Meta, con una capacidad instalada de 100 cupos.*

Que mediante Resolución No.000606 del 12 de mayo de 2022, se modificó el artículo segundo de la resolución No. 005020 del 26 de diciembre de 2018, en razón a la aprobación por parte de la Coordinación del grupo de asistencia técnica del ICBF - Regional Meta de la propuesta de implementación y calificación PIYC, quedando así: *La Asociación Crecer prestará su atención a una población objeto de "Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".*

Que mediante Resolución No.001016 del 2 de abril de 2018, se modificó el artículo primero de la resolución N°004331 del 29 de diciembre de 2016, en el sentido de aprobar un cambio de domicilio de la sede de operación ubicada en la dirección km 2.0 vía antigua Restrepo Meta, Quinta Villa Adriana, vereda Vanguardia, a la nueva sede ubicada en el lote Santa María, vereda Caney Alto a 1 km del municipio de Restrepo-Meta.

Que mediante resolución No.000698 del 05 de julio de 2022, la Directora de la Regional Meta del ICBF, en su artículo primero resuelve: RENOVAR provisionalmente por un término de tres (3) meses, la licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución No. 005020 de fecha 26 de diciembre de 2018 modificada mediante resoluciones 000606 del 12 de mayo de 2022, a la ASOCIACION CRECER identificada con Nit.822006827-4, con sede administrativa ubicada en el Km 5 vía Antigua a Restrepo, Vereda Vanguardia del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta para la prestación del servicio de PROTECCIÓN en la modalidad INTERNADO, para la atención a "Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos" en sede operativa



RESOLUCIÓN N.º. 000452 DE 17 DE OCTUBRE DE 2023

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000904 DE 04 DE OCTUBRE DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA ARCO IRIS, UBICADA EN LA DIRECCIÓN LOTE SANTA MARÍA, VEREDA CANEY ALTO A 1 KM DEL MUNICIPIO DE RESTREPO DEPARTAMENTO DEL META”*

“Arcoiris” ubicada en la dirección Lote Santa María, vereda Caney Alto a 1 Km del municipio de Restrepo - Meta, con una capacidad instalada de **100 cupos**.

Que mediante Resolución No. 000878 de fecha 13 de septiembre de 2022, se modificó el artículo primero de la resolución N°000698 del 05 de julio de 2022, con el fin de actualizar la razón social en la licencia de funcionamiento de la ASOCIACIÓN CRECER, ahora HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER, identificada con NIT 822.006.227-4 otorgada mediante resolución No. 005020 de fecha 26 de diciembre de 2018, modificada mediante Resoluciones No, 000606 del 12 de mayo de 2022 y Resolución No. 000698 del 05 de julio de 2022.

Que mediante Resolución No. 000904 de 04 de octubre de 2022, la Directora de la Regional Meta del ICBF, en su artículo primero resuelve: Renovar Licencia de Funcionamiento de clase BIENAL, por el término de dos (2) años, al HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER identificada con NIT. 822.006.227-4, la cual cuenta con domicilio para el desarrollo del componente administrativo y financiero en la dirección Km 2 Vía Antigua a Restrepo Vereda Vanguarda del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, para la prestación de servicios de PROTECCIÓN, en la modalidad INTERNADO, en la sede operativa “ARCO IRIS” ubicada en la dirección Lote Santa María, vereda Caney Alto a 1 Km del Municipio de Restrepo Departamento del Meta, con una capacidad instalada de **100 cupos**.

Que mediante oficio con radicado No. 202350400000140012 de fecha 19 de septiembre de 2023, la representante legal de HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER, la señora Yolanda Toledo Pérez, solicita la AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA de la infraestructura para la atención de **50 Cupos** adicionales de licencia de funcionamiento en la modalidad INTERNADO, para la población: Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede Arco Iris Lote Santamaría, vereda caney alto a 1 kilómetro del municipio de Restrepo Meta. teniendo actualmente **100 CUPOS** para un total de **150 CUPOS**.



RESOLUCIÓN N.º. 000452 DE 17 DE OCTUBRE DE 2023

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000904 DE 04 DE OCTUBRE DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA ARCO IRIS, UBICADA EN LA DIRECCIÓN LOTE SANTA MARÍA, VEREDA CANEY ALTO A 1 KM DEL MUNICIPIO DE RESTREPO DEPARTAMENTO DEL META"*

Que con ocasión a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA** de la Licencia de funcionamiento radicada por la representante Legal del **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, la Directora (E) del ICBF Regional Meta, designó mediante correo electrónico de 25 de septiembre de 2023, un equipo interdisciplinario para la verificación de los requisitos técnicos, administrativos, legales y financieros establecidos por la resolución No.3899 de 2010 en el trámite de renovación de licencia.

Que el día 09 octubre de 2023, se realizó la visita por parte del equipo técnico interdisciplinario designado por la Dirección Regional, a la sede operativa "**ARCO IRIS**" del **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER**, ubicada en la dirección Lote Santa María, vereda Caney Alto a 1 Km del Municipio de Restrepo Departamento del Meta.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales asignados por la Dirección Regional, emitieron concepto de **APROBACIÓN**, para la ampliación de la capacidad instalada de 150 cupos, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en población Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con una capacidad instalada total de **150 CUPOS**.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución No. *000904 DE 04 DE OCTUBRE DE 2023*, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA*

---

RESOLUCIÓN N.º. 000452 DE 17 DE OCTUBRE DE 2023

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000904 DE 04 DE OCTUBRE DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA ARCO IRIS, UBICADA EN LA DIRECCIÓN LOTE SANTA MARÍA, VEREDA CANEY ALTO A 1 KM DEL MUNICIPIO DE RESTREPO DEPARTAMENTO DEL META”*

---

**ARCO IRIS, UBICADA EN LA DIRECCIÓN LOTE SANTA MARÍA, VEREDA CANEY ALTO A 1 KM DEL MUNICIPIO DE RESTREPO DEPARTAMENTO DEL META”,** con el fin de ampliar la capacidad instalada a 150 CUPOS.

Razón por la cual el Artículo Primero quedara así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento de clase BIENAL, por el término de dos (2) años, al HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER identificada con NIT. 822.006.227-4, la cual cuenta con domicilio para el desarrollo del componente administrativo y financiero en la dirección Km 2 Vía Antigua a Restrepo Vereda Vanguarda del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, para la prestación de servicios de PROTECCIÓN, en la modalidad INTERNADO, en la sede operativa “ARCO IRIS” ubicada en la dirección Lote Santa María, vereda Caney Alto a 1 Km del Municipio de Restrepo Departamento del Meta, con una capacidad instalada de 150 cupos.

ARTICULO SEGUNDO: Manténgase en firme los demás artículos que conforman la Resolución No. 000939 de 01 de noviembre de 2022 con sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Meta, el contenido de la presente resolución, al representante legal del HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER, identificada con Nit 822006227-4, conforme a lo establecido en los artículos 65 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, recurso que se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro

---

RESOLUCIÓN N.º. 000452 DE 17 DE OCTUBRE DE 2023

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000904 DE 04 DE OCTUBRE DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA ARCO IRIS, UBICADA EN LA DIRECCIÓN LOTE SANTA MARÍA, VEREDA CANEY ALTO A 1 KM DEL MUNICIPIO DE RESTREPO DEPARTAMENTO DEL META"*

---

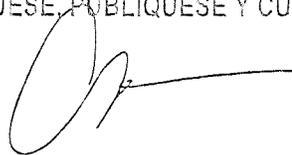
de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los 17 días del mes de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA VALENCIA GAITÁN  
Directora (E) ICBF Regional Meta

Aprobó: Catalina Valencia Gaitán – Directora (E) ICBF Regional Meta

Revisó: Carlos Andres Cardona Arias - Coordinador Grupo Jurídico

Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios – Abogada Contratista Grupo Jurídico



### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio – Meta, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2023, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Meta, la señora YOLANDA TOLEDO PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No 40.764.871 expedida Florencia, en calidad de Representante Legal del HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER, identificada con NIT. 822.006.227-4, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° 000452 DE 17 DE OCTUBRE DE 2023, expedida por el ICBF Regional Meta, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000904 DE 04 DE OCTUBRE DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA ARCO IRIS, UBICADA EN LA DIRECCIÓN LOTE SANTA MARÍA, VEREDA CANEY ALTO A 1 KM DEL MUNICIPIO DE RESTREPO DEPARTAMENTO DEL META".

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la Resolución N° 000452 de 17 de octubre de 2023.

Se le informa a la notificada que contra la presente procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

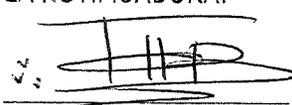
Si  Interpone los recursos

No  Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

LA NOTIFICADA:

  
YOLANDA TOLEDO PEREZ  
C.C. 40.764.871 expedida Florencia.

LA NOTIFICADORA:



TATIANA ALEXANDRA HERRERA BARRIOS  
Abogada Contratista Grupo Jurídico ICBF Regional Meta



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 000452 de 17 de octubre de 2023.

En Villavicencio, Meta a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

El Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Meta hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución N° **000452 DE 17 DE OCTUBRE DE 2023**, expedida por el ICBF Regional Meta, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000904 DE 04 DE OCTUBRE DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL DEL HOGAR COMUNITARIO ASOCIACIÓN CRECER IDENTIFICADA CON NIT.822.006.227-4, CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA DIRECCIÓN KM 2 VÍA ANTIGUA RESTREPO, VEREDA VANGUARDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA MODALIDAD INTERNADO EN LA SEDE OPERATIVA ARCO IRIS, UBICADA EN LA DIRECCIÓN LOTE SANTA MARÍA, VEREDA CANEY ALTO A 1 KM DEL MUNICIPIO DE RESTREPO DEPARTAMENTO DEL META"**.

Se notificó personalmente el día 18 de octubre de 2023 a la señora **YOLANDA TOLEDO PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 40.764.871 expedida Florencia, en su cargo de presidente, tiene la Representación Legal del **HOGAR COMUNITARIO ASOCIACION CRECER**, identificada con **NIT. 822.006.227-4**, quien renunció a términos para interponer recurso y solicito su ejecutoria.

La Resolución N° 000452 de 17 de octubre de 2023, adquirió y ejecutoria y firmeza a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).



**CARLOS ANDRÉS CARDONA ARIAS**  
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Meta

Aprobó: Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: Carlos Andres Cardona Arias – Coordinador Grupo Jurídico  
Elaboró: Tatiana Alexandra Herrera Barrios – Abogada Contratista Grupo Jurídico

